



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 209 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO N° 30-2024-GRJ/CS

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE LA VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) con CUI N° 2641635, ÍTEM 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA.

Conste por el presente documento, la contratación de servicios para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE LA VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) con CUI N° 2641635, ÍTEM 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **AMASIFUEN HERRERA MARISOL** con RUC N° 10205753317, domiciliada en Calle Dalias Urb. Chanchamayo - Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín y dirección electrónica válida: marisolamasifuenherrera@hotmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **REPORTE N° 6061-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha [11/11/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE LA VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) con CUI N° 2641635, ÍTEM 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [22/07/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro el **CONCURSO PÚBLICO N° 30-2025-GRJ-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, en la plataforma del SEACE, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE LA VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) con CUI N° 2641635, ÍTEM 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA**, consecuentemente con fecha [08/08/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante documento s/n de fecha 08 de agosto del 2025, la **sra. AMASIFUEN HERRERA MARISOL** ha presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante **CARTA N° 618-2025-GRJ/ORAF-OASA** de fecha 11 de agosto del 2025, la **Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares** solicitó subsanación de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

documentos para suscripción de contratos mediante el correo electrónico oasa.procesos@gmail.com, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado.

- Mediante **CARTA N° 001-2025**, de fecha 13 de agosto del 2025, la sra. **AMASIFUEN HERRERA MARISOL** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos de subsanación para el perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO IOARR: REPARACIÓN DE LA VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN) CON CUI: 2663590, ÍTEM 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA con CUI N° 2641635**, bajo la modalidad de pago: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) JEFE DE OPERACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	RENZO JAVIER GIRON PALOMINO
PROFESIÓN	INGENIERO MECÁNICO
REGISTRO DE MATRICULA	152685
DNI	25789608

b) TÉCNICO CALIFICADO:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROY REYES MEDINA
PROFESIÓN	PROFESIONAL TÉCNICO EN MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA
DNI	48151005

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PERIODICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PLAZO	MONTO
PRIMER ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	El monto a pagar será en pagos parciales según máquinas intervenidas, durante el periodo correspondiente, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
SEGUNDO ENTREGABLE	Dentro de los 60 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de	El monto a pagar será en pagos parciales según el saldo de máquinas



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	suscrito el contrato.	intervenidas, durante el periodo correspondiente, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	60 DÍAS CALENDARIO	100%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes **presencial** del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria
- Informe de actividades, presentado mediante carta a través de la Unidad de trámite documentario.
- Comprobante de pago, emitido por el contratista.
- Orden de servicio y/o contrato (original).
- Certificación de Crédito Presupuestario (Copia simple para el primer pago)

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

Razón Social : AMASIFUEN HERRERA MARISOL
 RUC : 10205753317
 Nombre de la Entidad : BANCO CONTINENTAL-BBVA
 Financiera
 Tipo de Cuenta : CUENTA DE AHORRO
 CCI : 011238000200144885
 Moneda : Soles

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA [60]** días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Nota: El servicio de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada no será rígido, pudiendo variar según la necesidad de la obra. De existir variación o paralización del contrato, el residente notificará al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de 05 días calendario.

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 9 de los Términos de Referencia.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece al documento s/n, adjunto la solicitud de los documentos presentados por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de fecha [08/08/2025] donde el otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN LA ENTIDAD

Puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL RESIDENTE Y SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA Y LA SUB GERENCIA DE OBRAS y se hará efecto a la presentación del informe de las actividades realizadas según descripción del servicio.

- Panel fotográfico (foto georeferenciada, descripción y con fecha.

La conformidad se emite en el plazo máximo de SIETE (7) CALENDARIOS EN CASO SE REQUIERA de producida la prestación de servicio, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

EN CASO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL:
F = 0.40

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días o;
- b) F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días:

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
OTRAS PENALIDADES:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentar fuera del plazo la carta de cumplimiento del servicio con un informe para cada entregable ingresada por la Unidad de Trámite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar.	Según informe del área usuaria.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta



de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Calle Dalias Urb. Chanchamayo – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín
- **Correo Electrónico:** marisolamasifuenherrera@hotmail.com
- **Teléfono:** 969211856



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **18 de agosto de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

Marisol Amasía Herrera
RUC 10205753317
DNI 20573331

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)